Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00574

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

- 1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en los pdf. 9 y 11 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física del ejecutado Miguel Arturo Torroledo Barón.
- 2. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda al prenombrado bajo los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Roldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _055_ del _14 <u>DE</u> <u>OCTUBRE DEL 2</u>022 en la Secretaria a las 8.00 am

> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

> > Firmado Por:
> >
> > Antonio Goez Medina
> >
> > Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Aroldo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 434b2144df83453c93f456eaac48a89f6807a6a8835e24ed96d677ce79d4e939

Documento generado en 10/10/2022 10:20:34 PM